

- 30. El transporte de la carne y sus derivados.
- 31. Almacenamiento de carnes y productos derivados. Aspectos técnicos y sanitarios.
- 32. Canales de comercialización de la carne y de sus derivados. Red Frigorífica Nacional en su faceta carnes.
- 33. Aspectos legales del comercio de carnes. Carnes frescas, heladas (congeladas, refrigeradas, etc.).
- 34. Conservación de la carne por refrigeración y congelación.
- 35. Otros métodos de conservación de la carne.
- 36. Industrias chacinerías; aspectos técnicos y legales. Problemas sanitarios que plantean.
- 37. Productos cárnicos: su tipificación, Conservación, almacenamiento, distribución y venta al detall. Orientaciones técnicas y legales.
- 38. Los aditivos en la tecnología de las industrias cárnicas. Problemas que presentan. Legislación.
- 39. Bioquímica e histología de la carne. Su valor nutritivo.
- 40. Alteraciones en la sanidad de la carne y en sus productos. El laboratorio en el control bioquímico, bacteriológico y parasitológico.
- 41. Fraudes en carnes y productos cárnicos. Toma de muestras y su envío. Control analítico.
- 42. Enfermedades transmisibles por las carnes. Decomiso y su destrucción. Recuperación de subproductos.
- 43. Criterios en la actuación del veterinario sanitario en las industrias cárnicas.
- 44. Producción higiénica de la leche. Leche certificada: juicio crítico.
- 45. Recogida y transporte de leche. Centros de higienización. Centrales lecheras e industrias de transformación; su diferenciación.
- 46. Ciclo tecnológico de la leche en las industrias de higienización y transformación.
- 47. Fases del control sanitario en la manipulación y venta de la leche higienizada y de la certificada. Control sanitario de la leche y sus productos a nivel de los establecimientos de venta. Problemas que se plantean.
- 48. Leches transformadas y productos derivados de la leche. Conceptos tecnológicos y control sanitario.
- 49. Criterios sanitarios en la actuación de los inspectores veterinarios en las industrias lácteas.
- 50. Mantenimiento de las condiciones higiénicas de las lácteos. Detergentes y desinfectantes. Otros medios.
- 51. Determinaciones específicas que se requieren en el control analítico de las diferentes clases de leches y de sus derivados. Objeto de estas determinaciones.
- 52. Investigación de fraudes en leches y productos lácteos. Toma de muestras, determinaciones y dictámenes en cada caso.
- 53. Programación del abastecimiento higiénico de leche a un área de suministro.
- 54. Reglamentación española sobre leche y productos lácteos. Relaciones con las reglamentaciones internacionales.
- 55. Grasas animales comestibles. Conceptos tecnológicos. Criterios sanitarios. Legislación.
- 56. Grasas transformadas. Helados y cremas heladas. Margarinas. Grasas concretas. Concepto tecnológico. Criterios sanitarios. Legislación.
- 57. Intervención veterinaria en espectáculos taurinos. Instalaciones de interés veterinario en las Plazas de Toros. Reconocimiento de las reses antes y después de su lidia. Control de la edad, peso y defensa. Remisión de astas para la represión de fraudes: fundamento del examen y análisis de las mismas.
- 58. La producción pesquera. Estadística de captura de peces comestibles y de los destinados al consumo en fresco y a la industrialización.
- 59. Procedimientos de pesca. Tratamiento del pescado a bordo. Técnicas. La manipulación del pescado en puerto. Lonjas y mercados de pescado. Transporte de pescados. Legislación.
- 60. Caracteres anatómicos e higiénico-sanitarios de los pescados. Valor nutritivo.
- 61. Alteraciones infectoparasitarias, putrefacción y otras alteraciones del pescado.
- 62. Técnica general. Técnicas especiales y criterio sanitario en la inspección del pescado fresco: en la lonja, en los mercados y en los puestos de venta.
- 63. Procedimientos de conservación del pescado fresco. El frío. Sustancias conservadoras y aditivas en el pescado fresco. Criterios sanitarios. Legislación.
- 64. Industrias para la conservación del pescado: conservas, semiconservas y salazones. Procesos fundamentales de fabricación, tratamiento y manipulación del pescado.
- 65. Moluscos y crustáceos comestibles. Valor nutritivo. Condiciones sanitarias exigibles. Legislación.
- 66. La depuración de moluscos. Fundamentos, controles y criterios sanitarios. Legislación.
- 67. Enfermedades e intoxicaciones originadas por el consumo de pescado, mariscos y sus conservas.
- 68. Aprovechamiento de decomisos. Industrias de subproductos: harinas y solubles de pescado. Legislación.
- 69. Inspección de las conservas de pescado. Técnicas de laboratorio físicoquímicas y bacteriológicas. Toma de muestras y dictámenes.

- 70. Controles en los procesos de industrialización del pescado de las instalaciones del personal manipulador, del tratamiento técnico y de las salazones.
- 71. Queso. Criterios sanitarios en su conservación e inspección. Legislación.
- 72. Huevos. Calidad. Valor nutritivo.
- 73. Alteraciones de la calidad de los huevos. Sus causas.
- 74. Conservación de la calidad de los huevos. Conservación de los huevos por el frío y la desecación.
- 75. Tecnología de huevos. Tipos. Embalaje y transporte de huevos; sus problemas.
- 76. Criterios sanitarios en la inspección de huevos.
- 77. Estadística y criterios sanitarios en la inspección de frutas, verduras, hortalizas y hongos.
- 78. Contaminación radiactiva de alimentos. Conservación de alimentos por irradiación. Problemas sanitarios y de seguridad.
- 79. Alimentos cancerígenos por plaguicidas y por cancerígenos.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca concurso de méritos para Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional para cubrir destinos vacantes.

Esta Dirección General, debidamente autorizada por acuerdo ministerial de esta fecha, convoca concurso de méritos con sujeción a lo dispuesto en los Decretos de 11 de septiembre de 1945 y 10 de septiembre de 1959 entre funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario para la provisión de las vacantes que siguen:

- Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Segovia.
- Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Santander.
- Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Soria.
- Inspección Veterinaria de la Frontera de Irún (Guzpuzcoa).
- Dirección del Laboratorio Pecuario Regional Asturiano, en Gijón.

Una plaza de Técnico en el Servicio de Contratación del Patronato de Biotere Animal en la especialidad de «Valoración y Contratación de Vacunas, Antígenos y Conservación de Patrones Biotere».

El plazo para tomar parte en este concurso será de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las instancias se dirigirá al distinguido señor Director general de Ganadería acompañando a las mismas cuantos documentos acreditativos de méritos y especialización.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1969. El Director general, R. Díaz Montblí.

Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Dirección General.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Montecarlo y Pesca Fluvial en la oposición libre convocada en 14 de noviembre de 1968, para proporcionar tres plazas vacantes en el Organismo autónomo Instituto Forestal de Investigaciones y Experimentación, una de Precolector, una de Auxiliar de Biblioteca y una de Auxiliar de Laboratorio, de la plantilla de personal del Estado no escalafonado del Ministerio de Agricultura.

Como resultado de la convocatoria de esta Dirección General, fecha 14 de noviembre de 1968 (Boletín Oficial del Estado) número 273, anunciando oposición libre para cubrir vacantes en la plantilla del Instituto Forestal de Investigaciones y Experimentación, correspondientes a personal del Estado no escalafonado del Ministerio de Agricultura, y vistas todas las actuaciones practicadas.

Esta Dirección General, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de Agricultura de 29 de diciembre de 1957, y de conformidad con la propuesta de la Junta Directiva del citado Instituto Forestal, ha tenido a bien resolver:

1.ª Aprobar la propuesta del Tribunal calificador, designado:

- Dña. María del Pilar Gutiérrez García para la plaza de Piscicultor.
- Dña. María Luisa del Hoyo Aguir para la plaza de Auxiliar de Biblioteca.
- Don José Luis Mederos Quintanar para la plaza de Auxiliar de Laboratorio.

2.ª Designar a los interesados la presentación en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experimentación, y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de

esta Resolución, de la documentación exigida en el artículo undécimo, uno, del Decreto 1411/1958, de 27 de junio, con el fin de que se les extiendan los oportunos nombramientos y proceder a la toma de posesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 12 de junio de 1969.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar (Segovia) por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad una plaza de subalterno.

Este Ayuntamiento, en sesión de 2 del mes en curso, acordó proveer en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza vacante en la plantilla del mismo de Aguacil-Voz Pública, que asumirá y también llevará a su cargo los servicios propios de Encargado del Servicio de Aguas y de Lavaderos Públicos, dotada con el sueldo anual de 23.000 pesetas, asignación transitoria del 60 por 100, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinientos acumulativos y demás derechos que puedan acordarse.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y hayan cumplido los veintinueve años, sin exceder de cuarenta y cinco, siendo compensado el límite máximo de edad en la forma y por las circunstancias que cita la condición séptima del mentado artículo y dicho Reglamento.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante media hora, dividido en tres partes:

- Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.
- Redacción de una notificación.
- Operaciones elementales de aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a publicarse este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de resguardo que acredite haber ingresado en Depositaria la cantidad de 200 pesetas por derechos de examen.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrá lugar ante el Tribunal que oportunamente se publicará, en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciará.

Cada miembro del Tribunal que al efecto se constituirá, calificará a los concursantes con puntuación de cero a cinco puntos. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del órgano calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El organismo calificador no podrá incluir en la propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

El concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes siguiente a la notificación del nombramiento, en cuyo plazo deberá presentar los documentos que acrediten su capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Lastras de Cuéllar, 7 de junio de 1969.—El Alcalde.—7.179-C.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1257/1969, de 6 de junio por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre la Magistratura del Trabajo y el Delegado de Hacienda, ambos de León.

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre la Magistratura de Trabajo de León y el Delegado de Hacienda de la misma provincia sobre doble embargo de ciertos bienes propiedad de don Perfecto González Fernández; y

Resultado que en fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno la Magistratura de Trabajo de León procedió al embargo de determinados bienes pertenecientes a don Perfecto González Fernández, previa certificación de descubierta en el pago de cuotas de Seguros Sociales, por un total de sesenta y cuatro mil sesenta y siete pesetas con seis céntimos, más veinte mil pesetas calculadas para costas. Entre los bienes embargados figuraba literalmente «todo el mineral que a partir del día de la fecha exista en la plaza de la mina "Manolito" o pueda extraerse de la referida mina»;

Resultando que en fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno la Agencia ejecutiva de Contribuciones de Torre del Bierzo (León) embargó también por débitos al Tesoro bienes del mismo señor González Fernández, y entre ellos textualmente, «de ochocientas a mil toneladas de antracita, todo uno, de granza para abajo, situadas en dos fincas rústicas sitas al pago de los Carballinos, procedencia de la mina "Manolito"»;

Resultando que, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y dos la subasta de dichos bienes por el Servicio recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado para el día cinco de febrero siguiente, la Magistratura de Trabajo de León se dirigió al Delegado de Hacienda anunciándole la instrucción de diligencias para requerirle de inhibición, rogándole entre tanto la suspensión de la subasta. El Delegado de Hacienda, de conformidad con el dictamen del Abogado del Estado, se negó a la suspensión de la subasta anunciada, basándose en no haber

recibido un requerimiento de inhibición en forma, sino un anuncio del mismo;

Resultando que el día tres de febrero de mil novecientos sesenta y dos informo a la Magistratura el Fiscal de la Audiencia Provincial, manifestando que, en principio, y en tanto se puntualizaba la fecha del embargo por parte de la Hacienda pública, procedía requerir de inhibición al Delegado de Hacienda para que se abstuviese de efectuar la anunciada subasta;

Resultando que el mismo día tres de febrero de mil novecientos sesenta y dos dictó auto la Magistratura declarándose competente para seguir adelante el embargo judicial por ser anterior cronológicamente al administrativo, y requiriendo de inhibición al Delegado de Hacienda. El requerimiento, que tuvo entrada en la Delegación el día cinco de febrero, consistía en un oficio del Magistrado de Trabajo instando simplemente la inhibición de la autoridad administrativa y remitiéndose, en cuanto a las razones, al texto del auto que acompañaba. A dicho oficio se adjuntaba, en efecto certificación del dictamen fiscal y del auto mencionado. En dicho auto se expresaban separadamente en resultandos y considerandos las cuestiones de hecho y razones de derecho relativas al caso, citando además literalmente el precepto en que se apoyaba para reclamar el conocimiento del negocio;

Resultando que, recibido el requerimiento en la Delegación el día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se solicitó informe de la Abogacía del Estado de León, decretándose asimismo la suspensión del procedimiento administrativo de apremio. El Abogado del Estado Jefe de la Delegación de Hacienda de León informó el quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos, reconociendo, en cuanto al fondo, la preferencia de la Magistratura de Trabajo dada la prioridad de su embargo; razón, no obstante, que, a su juicio, el requerimiento no se ajustaba a los requisitos de forma del artículo diecinueve de la Ley de Conflictos Jurisdiccionales por omitir la cita literal de los textos íntegros de los artículos y preceptos en que se apoyaba la reclamación. En su virtud, el Delegado de Hacienda se declaró competente en acuerdo de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, que fue notificado a la Magistratura, anunciando además que por el primer correo se remitían las actuaciones a la Presidencia del Gobierno;